



Mérida, Yucatán a 02 de julio de 2024

Dirección: Desarrollo Urbano

Oficio: DDU/AT-417/2024

Asunto: Respuesta.

Solicitud de información: 31057912000375

M.D. Pablo Loría Vázquez

Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Mérida.

PRESENTE

En atención a la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio 310579123000375 en la cual requieren:

"Por este medio solicito información respecto al predio marcado con el número 269 de la calle 15 del Fraccionamiento Campestre de esta ciudad de Mérida, Yucatán; la cual es la siguiente:

1.-¿El complejo que se pretende construir en este predio es de uso comercial o habitacional? 2.-¿Se ha solicitado algún permiso o trámite ante la dependencia?; como lo es licencia de uso de suelo (si es así especificar), permiso de toma de agua nueva, permiso de construcción, permiso de construcción de estacionamiento; es decir cualquier trámite y/o permiso y/o pago que se haya solicitado y/o realizado en relación al predio mencionado. 3.- En caso de haberse tramitado, ¿se ha autorizado el mismo? 4.-¿Quién fue el solicitante? ¿Es apoderado de alguna persona física o moral?" [sic]

Después de haber realizado la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Desarrollo Urbano, así como de las áreas departamentales que lo integran; y de acuerdo a los puntos que competen a esta unidad administrativa se informa:

Solicitud	Respuesta									
1.-¿El complejo que se pretende construir en este predio es de uso comercial o habitacional?	con fundamento en el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, le informo que todos los predios tienen un uso habitacional en tanto no se solicite y sea autorizado el uso de suelo diferente al habitacional, en este caso en particular el uso actual es habitacional.									
2.-¿Se ha solicitado algún permiso o trámite ante la dependencia?; como lo es licencia de uso de suelo (si es así especificar), permiso de toma de agua nueva, permiso de construcción, permiso de construcción de estacionamiento; es decir cualquier trámite y/o permiso y/o pago que se haya solicitado y/o realizado en relación al predio mencionado	<p>Le comunico que en lo que compete a esta Dirección de Desarrollo Urbano en cuanto a: .-¿Se ha solicitado algún permiso o trámite ante la dependencia?; como lo es licencia de uso de suelo (si es así especificar), permiso de construcción, permiso de construcción de estacionamiento; es decir cualquier trámite y/o permiso que se haya solicitado y/o realizado en relación al predio mencionado, con fundamento en el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se le informa lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Trámite</th> <th>Descripción</th> <th>Estatus</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>235742</td> <td>Licencia de Uso de Suelo para el trámite de la Licencia para Construcción en línea</td> <td>No aprobado (se entrega copia simple de la negativa con trámite 235742, con un total de 9 fojas útiles)</td> </tr> <tr> <td>219711</td> <td>Permiso para Construcción y/o Remodelación para casa habitación mayor a 45 M2</td> <td>Autorizada (se entrega copia simple del permiso de construcción con trámite 219711, con un total de 3 fojas útiles)</td> </tr> </tbody> </table>	Trámite	Descripción	Estatus	235742	Licencia de Uso de Suelo para el trámite de la Licencia para Construcción en línea	No aprobado (se entrega copia simple de la negativa con trámite 235742, con un total de 9 fojas útiles)	219711	Permiso para Construcción y/o Remodelación para casa habitación mayor a 45 M2	Autorizada (se entrega copia simple del permiso de construcción con trámite 219711, con un total de 3 fojas útiles)
Trámite	Descripción	Estatus								
235742	Licencia de Uso de Suelo para el trámite de la Licencia para Construcción en línea	No aprobado (se entrega copia simple de la negativa con trámite 235742, con un total de 9 fojas útiles)								
219711	Permiso para Construcción y/o Remodelación para casa habitación mayor a 45 M2	Autorizada (se entrega copia simple del permiso de construcción con trámite 219711, con un total de 3 fojas útiles)								



	En el punto donde solicita: permiso de construcción de estacionamiento , con fundamento en el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se declara la inexistencia de la información solicitada; toda vez que desde esta Dirección de Desarrollo Urbano, no existe registro trámite o documentos alguno contenga permiso de construcción de estacionamiento para el predio "marcado con el número 269 de la calle 15 del Fraccionamiento Campestre de esta ciudad de Mérida, Yucatán"(sic)
3.- En caso de haberse tramitado, ¿se ha autorizado el mismo?	Con fundamento en el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se le informa que, si se realizó la solicitud de trámite y tiene el estatus de NO APROBRADO, documento de negativa que se entrega en el numeral 2.
4.¿Quién fue el solicitante? ¿Es apoderado de alguna persona física o moral?" [sic]	Con fundamento en el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se le informa que, el permiso está a nombre de una persona física, mismo que según en lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, preciso que la información se encuentra clasificada como confidencial, es decir esta información no es pública.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, preciso que la información se encuentra clasificada como confidencial, es decir contiene datos personales concernientes a varias personas identificadas o identificables, motivo por el cual se realizó una versión publica, en la cual se protegió los conceptos de: **nombre del propietario o posesionario, código QR, liga electrónica e Identificador Único Universal, nombre del solicitante.** Dicha información a la que se hace referencia en el párrafo que antecede, ha sido clasificada de acuerdo al **acta No.046 de fecha 02/07/2024** emitida por esta Dirección a mi cargo.

Sin más por el momento me despido, enviándole un afectuoso saludo, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente.

La Subdirectora Jurídica de la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Mérida, en suplencia por ausencia temporal del Arq. Federico José Sauri Molina, Mtro. Director de Desarrollo Urbano, con fundamento en el artículo 93 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida y con base en el oficio DDU/ADM/214/2024 de fecha 18 de junio de 2024.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

Lic. Dulce Carolina Pacheco González, Mtra.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO DE MERIDA
RECIBIDO

08 JUL 2024

FOJAS: 2 ANEXOS: 4
HORA: 14:00
RECIBIDO POR: [Signature]

neog / g / ggc / AEGG/ MAMS/ EPC/ CMPR
Elaboró / reviso



ACTA DE CLASIFICACION DE INFORMACIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Acta de Clasificación No. DDU/AT-046/2024
Oficio: DDU/AT-417/2024

En la Ciudad de Mérida, Yucatán siendo las doce y quince horas del día dos de julio del dos mil veinticuatro, en la oficina del despacho del Director de Desarrollo Urbano ubicada en Av. Mérida 2000 s/n entre 67, Fraccionamiento. Bosques del Poniente, Edificio Administrativo C.P. 97246 Mérida, Yucatán; se reunieron la Licda. Dulce Carolina Pacheco González., Subdirectora Jurídica de la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Mérida, en suplencia por ausencia temporal del Arq. Federico José Sauri Molina, Mtro., Director de Desarrollo Urbano, con fundamento en el artículo 93 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida y con base en el oficio DDU/ADM/214/2024 de fecha 18 de junio de 2024, el Arquitecto Edgar Pou Chaparro, en su carácter de Jefe del Departamento de Licencias para Construcción, el Arquitecto Manuel André Martín Somohano, en su carácter de Jefe del Departamento de Uso de Suelo y el Licenciado en Administración de Empresas Gabriel David Gamboa Casanova, en su carácter de Líder de Proyecto de Archivo en Trámite y Enlace Administrativo con la Unidad de Transparencia Municipal; todos ellos de la citada Dirección de Desarrollo Urbano con la finalidad de dar cumplimiento al procedimiento y la reglamentación municipal establecida en esta materia y levantar así la presente acta de clasificación de información en relación a la solicitud de información marcada con el folio **310579124000375**, que nos fuera turnada y que a la letra dice: -----

"Por este medio solicito información respecto al predio marcado con el número 269 de la calle 15 del Fraccionamiento Campestre de esta ciudad de Mérida, Yucatán; la cual es la siguiente:

1.-¿El complejo que se pretende construir en este predio es de uso comercial o habitacional? 2.-¿Se ha solicitado algún permiso o trámite ante la dependencia?; como lo es licencia de uso de suelo (si es así especificar), permiso de toma de agua nueva, permiso de construcción, permiso de construcción de estacionamiento; es decir cualquier trámite y/o permiso y/o pago que se haya solicitado y/o realizado en relación al predio mencionado. 3.- En caso de haberse tramitado, ¿se ha autorizado el mismo? 4.¿Quién fue el solicitante? ¿Es apoderado de alguna persona física o moral?" [sic]

En este sentido, el Director de Desarrollo Urbano, da lectura a los puntos específicos en los que se funda y motiva la clasificación que se acuerda a continuación: -----

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha **25 de junio de 2024**, fue turnada a la Dirección de Desarrollo Urbano la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **310579124000375**, siendo el plazo para responder a la Unidad de Transparencia en fecha 02 de julio de 2024. -----

Segundo: Se realizó la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en las áreas responsables: el Departamento de Licencias para Construcción, a cargo del Arquitecto Edgar Pou Chaparro y el Departamento de Uso de Suelo, a cargo del Arquitecto Manuel André Martín Somohano, quienes fungen como jefes de dichas áreas, mismas que forman parte de la Dirección de Desarrollo Urbano. -----

Tercero: Una vez que fue localizada la información en los archivos del área responsable, y presentada en este acto para su evaluación por el Arquitecto Edgar Pou Chaparro, en su carácter de Jefe del Departamento de Licencias para Construcción y el Arquitecto Manuel André Martín Somohano, en su carácter de Jefe del Departamento de Uso de Suelo, exponen lo siguiente --"Es de considerarse de acuerdo al artículo 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; considero que debe ser clasificada como **CONFIDENCIAL** toda vez que en las copia simple de la negativa con trámite 235742 y copia simple del permiso de construcción con trámite 219711, contienen datos que corresponden a personas físicas



identificadas e identificables, correlacionadas con el ámbito de la vida privada que podrían afectar la intimidad del particular en caso de entregarse sin la debida protección que corresponde". Por lo que dicha exposición de motivos se pone a consideración de los presentes a fin de tomar los acuerdos pertinentes y proceder en consecuencia.

CONSIDERANDO

Primero: Que de conformidad con el artículo 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública es de importancia señalar que los Titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información. -----

Segundo: Que de conformidad con lo señalado en los artículos 116, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, y los supuestos previstos en las leyes y reglamentos en la materia, deberán ser de acorde con las bases, principios y disposiciones establecidas en las mismas, así mismo, los documentos que sean clasificados total o parcialmente deberán llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de su clasificación y su fundamento legal, de igual manera, cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender la solicitud, deberán incluir una versión pública de dicha información, justificando que la divulgación de dicha información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio de interés público, así mismo la clasificación de la información se llevará a cabo cuando se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta ley. -----

De igual forma es de importancia considerar que no podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de esa naturaleza o se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con las leyes aplicables. -----

Tercero: Del análisis expuesto el Arquitecto Edgar Pou Chaparro, en su carácter de Jefe del Departamento de Licencias para Construcción, el Arquitecto Manuel André Martín Somohano, en su carácter de Jefe del Departamento de Uso de Suelo y la Licda. Dulce Carolina Pacheco Subdirectora Jurídica de la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Mérida, en suplencia por ausencia temporal del Arq. Federico José Sauri Molina, Mtro., Director de Desarrollo Urbano, con fundamento en el artículo 93 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida y con base en el oficio DDU/ADM/214/2024 de fecha 18 de junio de 2024, evalúan y expresan que están de acuerdo con cada uno de los conceptos a los que este hace referencia y coincide la idea de clasificar la información como **Confidencial**, en apego a lo descrito en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debido a que en realidad dicha información corresponde a personas físicas identificadas e identificables, que podrían afectar la intimidad del particular en caso de entregarse sin la debida protección que proceda en su caso.-----

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, se -----

ACUERDA:

Único.- De conformidad con el considerando tercero de esta acta y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del artículo 78 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, **se clasifica como información Confidencial** la información evaluada, "Toda vez que pudiera considerarse de naturaleza confidencial la información expuesta en este acto, en virtud de que se identificó en las **copias simples de la negativa con trámite 235742 y copias simples del permiso de construcción con trámite 219711, los conceptos de: nombre del propietario o posesionario, código QR, liga electrónica e Identificador Único Universal, nombre del solicitante** y está información cae en el supuesto legal de ser atribuidos a una persona física identificada o identificable, cuya información esta correlacionada con el ámbito de la vida privada, por lo que de proporcionarse sin la debida protección cada uno de estos datos podrían poner en riesgo la vida, seguridad,



o salud y en general afectar la intimidad del particular". Así lo acordó: Licda. Dulce Carolina Pacheco González, Subdirectora Jurídica de la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Mérida, en suplencia por ausencia temporal del Arq. Federico José Sauri Molina, Mtro., Director de Desarrollo Urbano, con fundamento en el artículo 93 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida y con base en el oficio DDU/ADM/214/2024 de fecha 18 de junio de 2024, a los dos días del mes de julio de dos mil veinticuatro. -----

Firma

La Subdirectora Jurídica de la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Mérida, en suplencia por ausencia temporal del Arq. Federico José Sauri Molina, Mtro., Director de Desarrollo Urbano, con fundamento en el artículo 93 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida y con base en el oficio DDU/ADM/214/2024 de fecha 18 de junio de 2024.

Lic. Dulce Carolina Pacheco González, Mtra.

DIRECCION DE DESARROLLO
URBANO

Comparecientes:

Arquitecto Edgar Pou Chaparro

Jefa del Departamento de Licencias para Construcción

Arquitecto Manuel André Martín Somohano

Jefe del Departamento de Uso de Suelo

Licenciado en Administración de Empresas Gabriel David Gamboa Casanova

Líder de Proyecto de Archivo en Trámite y Enlace Administrativo con la Unidad de Transparencia Municipal



	Fecha de clasificación	02/07/2024
	Área	Dirección de Desarrollo Urbano
	Información reservada	No aplica
	Periodo de reserva	No aplica
	Fundamento legal	No aplica
	Ampliación del periodo de reserva	No aplica
	Confidencial	los conceptos de: nombre del propietario o posesionario, código QR, liga electrónica e Identificador Único Universal, nombre del solicitante
	Fundamento legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
	Rúbrica del titular del área	Licda. Dulce Carolina Pacheco González, Subdirectora Jurídica de la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Mérida, en suplencia por ausencia temporal del Arq. Federico José Sauri Molina, Mtro., Director de Desarrollo Urbano, con fundamento en el artículo 93 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida y con base en el oficio DDU/ADM/214/2024 de fecha 18 de junio de 2024,
	Fecha de desclasificación	No aplica
	Rúbrica y cargo del servidor público	No aplica